

otorgan a la Empresa «Cooperativa Comarcal Agrícola Isla Baja de Buenavista del Norte (Santa Cruz de Tenerife), por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden el beneficio fiscal de libertad de amortización de las instalaciones.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 9 de junio de 1972 por la que se conceden a la Empresa «Félix Postigo Herranz, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 1 de marzo de 1972, por la que se declara a la industria de matadero general frigorífico a instalar en Segovia (capital) por la Entidad «Félix Postigo Herranz, S. A.», comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente c), «Mataderos Generales Frigoríficos», incluyéndola en el grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1968.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Félix Postigo Herranz, S. A.», de Segovia (capital), por la industria indicada, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 1 de abril de 1972, por la que se autoriza a don Francisco Tudela Espejo la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Málaga para la construcción de un balneario con servicios de socorrismo.*

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a don Francisco Tudela Espejo una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.  
Término municipal: Málaga.  
Superficie aproximada: 320 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de un balneario con servicios de socorrismo.

Plazo concedido: cinco años.  
Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Bar-restaurant, guardarropa común, cabinas individuales, caseta de socorro y un. torreta de S. O. S.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 4 de abril de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras «5-V-302, Ensanche y mejora del firme en la CC-3318, de Benidorm a Gandia por Pego, puntos kilométricos 0,0 al 8,8, Provincia de Valencia».*

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 24 de junio para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Oliva, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras «5-V-302, Ensanche y mejora del firme en la CC-3318, de Benidorm a Gandia por Pego, puntos kilométricos 0,0 al 8,8, Provincia de Valencia», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20, d), la Ley de 28 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódicos «Las Provincias» y «Levantis», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera comarcal aludida, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones tal solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo horario será el siguiente:

Parcelas 1 a 25, de 9 a 10 horas.  
Parcelas 26 a 50, de 10 a 11 horas.  
Parcelas 51 a 75, de 11 a 12 horas.  
Parcelas 76 a 100, de 12 a 13 horas.  
Parcelas 101 al final, de 13 a 14 horas.

Valencia, 8 de junio de 1972.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, J. Fornés.—4.282-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 22 de mayo de 1972 por la que se nombra el Tribunal para las pruebas de conjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto 594/1964, de 8 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), regulando las pruebas de conjunto previstas en el artículo 8.º del Convenio de 5 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio), suscrito entre la Santa Sede y el Estado español sobre reconocimiento de efectos civiles de los estudios cursados en Universidades y Escuelas Técnicas Superiores de la Iglesia.

Visto el Decreto 2367/1963, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 16), reconociendo como Universidad de la Iglesia al Colegio de Estudios Superiores de Deusto y efectos civiles a los cursados en la Facultad de Derecho de la misma, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto a realizar por los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto en el presente curso académico 1971-72 quede constituido de la siguiente forma: